



INFORME SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-22-049

EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE RENTAS INTERNAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA

06 de agosto de 2021



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
EVALUACIÓN REALIZADA	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	6
ANEJO 2	8
INFORMACIÓN GENERAL.....	12

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021), entre la Oficina del Inspector General (OIG) y el Departamento de Hacienda (Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores a los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores solicitaron reembolso del importe pagado; efectuado, semanalmente en la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento. Esto, para colaborar en la evaluación periódica de los procesos, la observación de la destrucción y su certificación. Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de las siguientes destrucciones:

- Destrucción Núm. 87 de sellos de rentas interna adquiridos por internet y sellos de rentas internas de uso general.

Según la evaluación y observación realizada por los auditores, se determinó que los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, se realizaron conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que la evaluación realizada en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición,

la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario de Puerto Rico a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el secretario vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del Secretario, por la cantidad y bajo los términos que éste determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, éstos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Área del Tesoro del Departamento tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la Oficina de la Secretaria Auxiliar, División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021).

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a observar y verificar los procesos relacionados a la destrucción de sello de rentas internas efectuada en el Área del Tesoro del Departamento. Esto con el propósito de emitir una certificación de que los mismos se realizaron conforme a las disposiciones del Código Político, la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, el Reglamento Núm. 3 de 2 de marzo de 2011, conocido como *Reglamento para la Venta de Sellos de Rentas Internas a través de las Cooperativas y otras Instituciones Financieras*, el Procedimiento Núm. 104 de 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañía Administradoras de Sistemas Externos* y la Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018 titulada *Proyecto Colecturía Digital*.

Esta evaluación corresponde a la Destrucciones Núm. 87 de sellos de rentas interna de uso general y adquiridos por internet, efectuada el 26 de mayo de 2021. Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 65 sellos de rentas internas adquiridos por internet con

un importe total de \$6,021.10 y el proceso de destrucción de 145 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$4,197.50.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Le evaluación fue realizada el 26 de mayo de 2021 y fueron destruidos 65 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$6,021.10 y el proceso de destrucción de 145 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$4,197.50.

Para realizar la evaluación se utilizó la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Verificar físicamente la cantidad de sellos a destruir y validar que sea igual a la cantidad establecida en el Modelo SC-4595 Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas y el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
- Observar y verificar los procedimientos seguidos durante la destrucción de sellos de rentas internas.
- Certificar que todos los sellos fueron destruidos en su totalidad.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

Se realizaron las siguientes observaciones y verificaciones en la siguiente destrucción celebrada el 26 de mayo de 2021.

1. Sellos de Rentas Internas – Se sumaron las cantidades de los sellos a destruir y se verificaron que fuera igual a lo anotado en el Modelo SC-4529 Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas.
2. Destrucción de Sellos - Los empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron en nuestra presencia 65 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$6,021.10 y el proceso de destrucción de 145 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$4,197.50.

En los **Anejos 1 y 2** se presenta una relación de los sellos de rentas internas destruidos.


CONCLUSIÓN

El 26 de mayo de 2021, se observaron, verificaron y certificaron la destrucción de 65 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$6,021.10 y el proceso de destrucción de 145 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$4,197.50. De la observación y evaluación preliminar realizada se determinó que los mismos fueron destruidos de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes


Xavier Santiago
Auditor

ANEJO 1

SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS POR INTERNET DESTRUIDOS

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
1	80225-2020-0612-52791004	\$100.00
2	80004-2020-0710-47261015	35.00
3	00001-2020-0720-95812001	12.00
4	80202-2017-1102-38606018	78.00
5	80202-2017-1102-38606026	7.00
6	80004-2021-0219-21868029	200.00
7	80004-2021-0219-21868010	200.00
8	80004-2021-0219-21868007	200.00
9	80004-2020-1214-31607004	37.00
10	80004-2020-1214-31589016	18.50
11	00029-2021-0315-40354003	24.00
12	80004-2021-0304-83794002	11.00
13	00044-2021-0315-44455007	78.00
14	00044-2021-0315-44455010	1.60
15	80004-2020-0611-49748008	150.00
16	80004-2021-0226-57665017	36.00
17	80004-2020-1221-58774487	5.00
18	80479-2020-0807-79088010	5.00
19	80479-2020-0807-79088007	5.00
20	00201-2021-0226-58869856	15.00
21	00201-2021-0127-98425205	6.00
22	00086-2021-0419-17018020	35.00
23	80426-2021-0420-21933001	25.00
24	80004-2021-0323-81986010	200.00
25	80004-2021-0323-81986007	200.00
26	00071-2020-1203-80066006	36.00
27	00071-2020-1203-80066022	12.00
28	00071-2020-1203-80066011	12.00
29	00486-2021-0416-09135009	6.00
30	20017-2019-0903-98199001	90.00
31	80004-2020-1217-49076012	200.00
32	20014-2020-0313-72559000	15.00
33	80004-2021-0510-25209018	35.00
34	80004-2021-0503-90742130	806.00
35	80004-2020-1028-50196002	200.00
36	80004-2020-0616-60604027	200.00
37	80004-2020-0616-60604034	200.00
38	80915-2021-0504-99253001	78.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
39	80742-2021-0430-86106002	150.00
40	80117-2021-0415-03630005	200.00
41	20015-2021-0129-12773005	12.00
42	20015-2021-0208-59224001	5.00
43	80196-2021-0209-70876006	1.00
44	80004-2021-0406-47295007	200.00
45	00086-2020-1215-36142272	71.50
46	00086-2020-1215-36142310	71.50
47	00086-2020-1215-36142214	71.50
48	00086-2020-1215-36142251	71.50
49	00086-2020-1215-36142295	71.50
50	00086-2020-1215-36142169	71.50
51	00086-2020-1215-36142223	71.50
52	00086-2020-1215-36142191	71.50
53	00086-2020-1215-36142267	71.50
54	00086-2020-1215-36142307	71.50
55	00086-2020-1215-36142238	71.50
56	00086-2020-1215-36142209	71.50
57	00086-2020-1215-36142246	71.50
58	00086-2020-1215-36142280	71.50
59	00086-2020-1215-36142188	71.50
60	00086-2020-1215-36142175	71.50
61	80004-2021-0311-28136004	400.00
62	80004-2021-0419-18025009	200.00
63	80004-2021-0419-18025014	100.00
64	80004-2021-0419-18025023	25.00
65	80004-2021-0419-18025038	10.00
TOTAL		<u>\$6,021.10</u>

ANEJO 2

SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS DE USO GENERAL

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
1	D09796645	\$5.00
2	D09796646	5.00
3	15990980	0.50
4	C01596027	0.50
5	C01596026	0.50
6	C01596025	0.50
7	E00700986	0.50
8	E00700985	0.50
9	E00701508	0.50
10	C01596113	0.50
11	A07372597	0.50
12	A07372598	0.50
13	A07372599	0.50
14	A07372600	0.50
15	A07372601	0.50
16	A07372602	0.50
17	A07372603	0.50
18	C01596012	0.50
19	C01596013	0.50
20	C01596014	0.50
21	C01596015	0.50
22	C01596016	0.50
23	C01596017	0.50
24	C01596018	0.50
25	C01596019	0.50
26	C01596020	0.50
27	C01596021	0.50
28	C01596022	0.50
29	C01596063	0.50
30	C01596064	0.50
31	C01596065	0.50
32	C01596066	0.50
33	C01596067	0.50
34	C01596068	0.50
35	C01596069	0.50
36	C01596070	0.50
37	C01596071	0.50
38	C01596038	0.50
39	C01596039	0.50

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
40	C01596040	0.50
41	C01596041	0.50
42	C01596042	0.50
43	C01596043	0.50
44	C01596044	0.50
45	C01596045	0.50
46	C01596046	0.50
47	C01596047	0.50
48	C01596048	0.50
49	C01596049	0.50
50	C01596050	0.50
51	C01596051	0.50
52	C01596052	0.50
53	C01596053	0.50
54	A09311746	1.00
55	A09311747	1.00
56	D07630464	1.00
57	D07630465	1.00
58	D06689947	1.00
59	D06689948	1.00
60	D05015159	1.00
61	D03085085	1.00
62	D06689964	1.00
63	D06689965	1.00
64	D06689966	1.00
65	D06689967	1.00
66	D07630458	1.00
67	D07630459	1.00
68	D07630460	1.00
69	D07630461	1.00
70	D07630462	1.00
71	A09311774	1.00
72	A09311775	1.00
73	A09311776	1.00
74	A09311777	1.00
75	A09311778	1.00
76	A09311779	1.00
77	D12674163	1.00
78	D12674164	1.00
79	D12674165	1.00
80	D12674166	1.00
81	D12674167	1.00
82	D12674168	1.00
83	D12674169	1.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
84	D12674170	1.00
85	D12674171	1.00
86	D12674172	1.00
87	D12674173	1.00
88	D12674174	1.00
89	D12674175	1.00
90	D12674176	1.00
91	D12674177	1.00
92	D12674178	1.00
93	D12674179	1.00
94	D12674180	1.00
95	D12674181	1.00
96	120313614	2.00
97	120313615	2.00
98	17819751	2.00
99	17819756	2.00
100	13148891	2.00
101	A05413807	5.00
102	A05413808	5.00
103	D01737620	5.00
104	9333445	5.00
105	E00731775	10.00
106	9125295	10.00
107	D00853511	20.00
108	D00853512	20.00
109	D00853513	20.00
110	D00853521	20.00
111	D00853522	20.00
112	D00853523	20.00
113	D00853524	20.00
114	D00853525	20.00
115	D00852715	20.00
116	D00852716	20.00
117	D01451544	20.00
118	D00853519	20.00
119	6081708	20.00
120	6102748	20.00
121	1086247	50.00
122	1228316	50.00
123	B00346790	100.00
124	B00346791	100.00
125	B00346792	100.00
126	795728	100.00
127	A00090040	1,000.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
128	A00090041	1,000.00
129	H00017505	500.00
130	H00007947	500.00
131	B00037793	100.00
132	B01448477	20.00
133	A01466395	20.00
134	A02302898	20.00
135	A03790524	20.00
136	B00291978	20.00
137	E02268418	10.00
138	E02268419	10.00
139	E02268420	10.00
140	E02268421	10.00
141	E02268422	10.00
142	E02268423	10.00
143	E02268424	10.00
144	E02268425	10.00
145	E02268426	10.00
TOTAL		<u>\$4,197.50</u>

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov